

BOLETÍN

JESAREKO
.ORG



D I C I E M B R E 2 0 2 0

Editorial Jesareko

ÍNDICE

Un gran reto	1
Cuando la justicia daña irreparablemente	3
Casos registrados por el observatorio Jesareko	8
El falso positivo y la construcción de un nuevo ciudadano	13
La verdadera guerra en el norte y desde el cuerpo de las niñas, madres y abuelas	16
El extractivismo rural y la militarización en la zona norte de Paraguay	19
La militarización del territorio en y desde la vida de las mujeres	21
Eran niñas y el estado es responsable	22

Autores
Ramón Corvalán
Ana Galeano

Aportes
Marta Almada
Cristina Coronel
Karina Cuevas

Corrección
Eulogio García

Diseño Gráfico
Victoria Castellis

Fotografías
Serpaj Paraguay
Yaiza Gaona
David González
Capturas de medios
de comunicación

Supervisión de contenido
David González

UN GRAN RETO

En el último párrafo de su estudio sobre el proceso paraguayo, la socióloga argentina Lorena Soler destaca cómo el orden democrático en Paraguay «se topa una y otra vez con el stronismo, el núcleo del problema hasta hoy no resuelto». Además menciona que «ahí están los mismos dueños de las tierras con ganancias extraordinarias, exhibiendo la estructura de tenencia más desigual de América Latina». Y concluye con la siguiente afirmación: «Sin mermar dicha estructura y sus actores corporativos, mediante un proyecto regional, la democracia en Paraguay seguirá siendo un gran reto».

En este Boletín es posible encontrar testimonios del accionar de uno de los actores vinculados con el sistema de justicia. A partir de la revisión de hechos en los que estuvieron implicados la Fuerza de Tarea Conjunta (FTC), el Ministerio Público y varios jueces se asiste a la repetición inquietante de pautas de comportamientos institucionales, que se asocian más con formas delictivas que con principios democráticos y de un sistema de justicia correspondiente.

De hecho, esta trama tampoco resulta un hecho novedoso. En el tomo VI del Informe Final de la Comisión de Verdad y Justicia se identifican a las instituciones componentes de la estructura represiva que el stronismo desplegaba sobre la sociedad: el Poder Judicial, la Policía de la Capital, el Departamento de Investigaciones de la

¹Lorena Soler, Paraguay. La larga invención del golpe, Arandurã, 2014, Asunción.

²Hoy denominada Policía Nacional, pero en el Informe de la CVJ figura en ese entonces como «Policía de la Capital».

Policía, el Regimiento de Infantería, el Regimiento de la Marina de la Capital, entre otras. Posteriormente, y en tiempos denominados democráticos, el Informe Chokokue (Codehupy, 2007), que analiza casos de ejecuciones y desapariciones de campesinos en la lucha por la tierra en el Paraguay, (1989-2005), describió la trama conformada por la Policía Nacional y las graves omisiones en el deber de investigar cometidas sistemáticamente por el Ministerio Público y el Poder Judicial, que derivan en la impunidad de los responsables de los hechos criminales.

Otras investigaciones publicadas sobre casos, por ejemplo, de deforestación y criminalización de la protesta campesina, describen, igualmente, similares pautas con la presencia de los mismos actores estatales en articulación con sectores corporativos.

Es en el terreno del accionar del sistema de justicia, por tanto, donde es posible identificar una forma preocupante en que se expresa lo que Lorena Soler designa como el núcleo del problema no resuelto en Paraguay. Particularmente, los cuatro casos comentados en este Boletín describen la cruel letalidad del denominado sistema de justicia en Paraguay, cuando interviene con criterios que se constituyen como la contracara de los principios democráticos constitucionalmente garantizados.

Esa reiteración impune no es un dato precisamente menor y que, por ello, pueda considerarse como un accidente ocasional que se produce en un sistema muy complejo, sino que más bien toca y deteriora profundamente el corazón mismo del orden democrático. Este orden se apoya en un sistema de justicia que a su vez debe sostener un singular equilibrio entre la legalidad y la legitimidad. La ruptura de este equilibrio deja a la justicia flotando como una idea vacía, mientras un orden impune se expande con lógica criminal y delictiva por toda la trama social. La sensación ciudadana percibe este clima como un marco donde todo puede ser posible; al pulverizarse el límite entre lo permitido y lo prohibido, se derrumba la ética y las instituciones y sus agentes pierden conciencia de su legitimidad y solo queda operando una lógica cruel y peligrosamente violenta.

Es por estas razones que el problema de la denominada zona Norte del país excede dicho delimitado marco territorial. Más bien, en esos territorios es posible asistir de forma acentuada al rápido desplazamiento del Estado social de derecho por un orden criminal e impune con pretensión de constituirse en el modo cotidiano de gestionar la sociedad. El sociólogo José Carlos Rodríguez describió el panorama en una reciente entrevista: «Tenemos un 2 % que tiene el 85 % de las tierras, unas siete u ocho mil personas que son todos los beneficiados de esta situación de monopolio de la tierra que nunca fue subsanada, no hay una regulación de posesión de la tierra. Entre el acaparamiento de la tierra, la destrucción de los recursos naturales y la falta de una política agraria para el campesino se genera una crisis en el campo».

Esta crisis en el campo es el modo en que se expresa la profunda crisis del orden democrático en Paraguay. Es por dicha razón que la conformación de esta raíz sigue siendo el gran reto, y no queda mucho tiempo para revertirla.

³<http://www.tierraviva.org.py/el-estado-fue-secuestrado-por-los-latifundistas/?fbclid=IwARiLUyR9oUfVOcnqyrFcolODVWPhBvhwpnBW7aTZd8jihTPAKDjB0MAGngo>





CUANDO LA JUSTICIA DAÑA IRREPARABLEMENTE

Cuatro casos paradigmáticos

Los casos expuestos forman parte de una próxima publicación del Serpaj-Py que sistematiza, analiza y describe los detalles y las pautas de actuación del sistema de justicia en la zona Norte del país. Lo que se expone aquí es un resumen del estudio:

Caso I Óscar Enrique Larrea Balbuena

Joven paraguayo, soltero, contaba con 31 años de edad al momento de los hechos que le adujeron. Nacido en fecha 19 de febrero del año 1985, hijo de Juan Ventura Larrea y de Simona Balbuena de Larrea, domiciliado en el distrito de Horqueta, departamento de Concepción. Obtuvo el título de Profesor de Ciencias Sociales en Educación Media en el año 2010; no posee antecedentes policiales ni penales.

Según acta policial, Óscar habría sido denunciado por el jefe de policía departamental, Crio. Ppal. Fidel Valdez Rodas, por «la supuesta comisión de hecho punible de coacción al Presidente de la República». Supuestamente, en fecha 28 de noviembre de 2016 a las 15:37 horas, habría amenazado al Presidente de la República —en ese entonces, don Horacio Cartes— a través de un audio en donde se escucha a un sujeto

Tras dos años de proceso es absuelto Oscar Larréa

noviembre 8, 2018

0 0 0

Compartir en Facebook Compartir en Twitter



*Recorte periodístico

masculino hablando, y cuyo mensaje principal es que «en el lapso de quince días mataría al Presidente». Durante el allanamiento de su domicilio, solicitado por la Policía Nacional al Ministerio Público, no se encontró arma alguna, ni agendas, cuadernos o anotaciones, ni ningún otro objeto dentro de la casa que pueda ser relacionado con el hecho.

Se destaca, entre otros aspectos, que el fiscal interviniente no solicitó pericia alguna, ni lista de participantes o miembros de los integrantes del grupo de WhatsApp «Familia Larrea», donde fuera recibido el audio. Tampoco dirigió su investigación ante la versión de Óscar, quien declaró que la voz que se escuchaba en el audio no correspondía a la suya. El hecho generó la causa penal para Óscar, lesionando sus deberes de considerar tanto los elementos de cargo como de descargo, conforme al principio de objetividad que compete a su rol. Se menciona que la madre del acusado sufrió un síndrome convulsivo como pico de estrés, debido a la impresión que le causó la incursión policial en su casa al momento del allanamiento que tuvo lugar en su domicilio, estando presentes su padre y su madre, ambos de edad muy mayor.

Lo concreto es que Óscar Larrea Balbuena fue sometido a un proceso penal que no debía haber tenido ni siquiera inicio, al no reunirse los requisitos formales que sustenten el procedimiento. En este caso, el Ministerio Público no ha demostrado cumplir con la carga de la prueba que tenga la virtualidad de destruir el estado de inocencia de Óscar Larrea; con los elementos que arrojen la certeza irrefutable de la comisión en calidad de autor del citado hecho punible, pero las secuelas psicológicas a raíz de la arbitrariedad, estigmatización y desgaste que implica el hecho de estar sometido a un proceso judicial injusto seguirán por mucho tiempo, y permanecerán dolorosamente en la vida del encausado y en la de su familia.

Caso II Zunilda Jara Larrea

Condenan a 19 años de prisión a Zunilda Jara Larrea y Juan Morínigo

14 DE NOVIEMBRE DE 2019

Un Tribunal de Sentencia condenó este jueves a Zunilda Jara Larrea y Juan Morínigo a 19 años de prisión por su complicidad en el atentado y muerte de ocho militares en la ciudad de Arroyito, Departamento de Concepción. Los condenados eran apoyo logístico del EPP y del ACA.

Paraguaya, casada, de 28 años de edad al momento del inicio de su calvario. Ama de casa, nacida en fecha 5 de noviembre de 1987 en la localidad de Tacuara, hija de don Epifanio Jara y de doña Ilda Larrea, domicilia da en el asentamiento Arroyito. Según el Ministerio Público, existen suficientes elementos de prueba acerca de la existencia y comisión de los supuestos hechos punibles de homicidio doloso, robo agravado, producción de riesgos comunes, terrorismo y asociación terrorista, ocurridos en fecha 27 de agosto de 2016 en horas de la mañana, en el asentamiento Núcleo 6 de Arroyito, distrito de Horqueta, resultando víctimas fatales (...) ocho (8) efectivos militares. También en este caso, y a pesar de las afirmaciones del Ministerio Público, no existe un solo elemento de prueba que efectivamente pueda vincular alguna conducta de Zunilda Jara Larrea con la representación y causación del resultado de muerte de los miembros de la FTC, es decir, que defina efectivamente la autoría o participación alguna de la misma con el hecho punible descrito en los distintos tipos penales: muerte, robo, secuestro, terrorismo.



Caso III

Cecilia Acosta Zacarías

Condenada por apoyo a la ACA

*Recorte periodístico

ASUNCIÓN. La Fiscalía condenó a 5 años de prisión a una mujer acusada de servir como apoyo logístico del grupo guerrillero Agrupación Campesina Armada (ACA), considerado extinto tras la muerte de sus tres principales líderes en noviembre de 2015.

Paraguaya, mayor de edad, madre de Albert Herick Pimentel, en periodo de lactancia en el momento de su detención, imputación y prisión preventiva. Es pareja de Alberto Pimentel, ambos domiciliados en Arroyito, departamento de Concepción. Cecilia y Alberto son conocidos en su comunidad debido a que cuentan con una despensa en la que toda la comunidad, incluidos policías y militares hacían diariamente sus compras.

Alberto por su parte, es docente dentro de una institución educativa en la zona. Según la imputación fiscal, Cecilia Acosta estaría involucrada en distintos actos vandálicos y fuera de la ley en la zona Norte del país. Estos actos consistían en asaltos, robos a personas, ataques a retiros de estancias y puestos policiales que se encontraban en la zona Arroyito, en el departamento de Concepción.

Los hechos antijurídicos que se le atribuyen según fs. 33/35 del expediente son: robo agravado, hecho ocurrido en el asentamiento Núcleo 5 y denunciado el 9 de marzo del 2013, donde fueron sindicados como autores miembros del EPP; así como por los hechos punibles de privación de libertad, denunciado el 29 de octubre del 2013, donde se denuncia la quema del retiro «Tacumbú» perteneciente a la Estancia Santana de Horqueta, donde fueron sindicados, también, como autores miembros del EPP. Así también, tanto Cecilia como su pareja serían miembros activos y/o apoyo logístico del EPP, acusación basada en las imágenes obtenidas de los objetos incautados en el allanamiento del asentamiento Núcleo 2, en fecha 5 de febrero de 2014.

También en este caso, en el expediente «Alfredo Jara Larrea y otros s/ coacción y otros – EXPTE. N° 53 – FOLIO 16 – AÑO 2014», obrante en el Juzgado Penal de Garantías de Horqueta de la circunscripción judicial de Concepción, no se ha encontrado, a parte de una foto donde se ve a la procesada sentada, evidencia alguna que sea relevante y que permita inferir la participación de Cecilia Acosta en los numerosos hechos delictivos que se le atribuyen. Sin embargo, y a pesar de la orfandad probatoria, el Ministerio Público imputó a Cecilia Acosta por los hechos punibles previstos en el Código Penal y Procesal Penal: artículo 120 (coacción), artículo 121 (coacción grave), artículo 124 (privación de libertad), artículo 127 (toma de rehenes), artículo 167 (robo agravado), artículo 203 (producción de riesgos comunes), como así también las contempladas en la Ley 4024 que castiga hechos punibles de terrorismo y la Ley 4036 de armas de fuego, accesorios y afines, y solicitó su prisión preventiva al Juzgado interviniente.

Condenaron a 17 años de cárcel a miembro de la ACA

Pablo Valiente Chaparro, miembro del grupo criminal Agrupación Campesina Armada (ACA), fue encontrado culpable de los delitos de toma de rehén, coacción y coacción grave, y fue condenado a 17 años de pena privativa de libertad.

Caso IV Pablo Valiente Chaparro

Paraguayo, nacido en el asentamiento Núcleo 2 de Arroyito, distrito de Horqueta del departamento Concepción. Al momento de su detención se encontraba residiendo en la ciudad de Pedro Juan Caballero. Además de ser estudiante universitario, Pablo contaba con un empleo formal en la localidad mencionada. En la carpeta fiscal se encuentra la Nota DAS-P/MP N° 171/13, por la cual el Crio. Francisco Resquín informa al fiscal Federico Delfino que el Departamento de Antisecuestro, de acuerdo a informaciones de inteligencia obtenidas por medio de fuente humana, así como por datos técnicos, y analizando ambos tipos de informaciones se pudo obtener los siguientes datos:

Las siguientes personas se han unido al grupo armado formando parte integrante del grupo paramilitar subversivo: Esteban Marín López, Alfredo Jara Larrea y Domingo Ovelar González.

Así también, las siguientes personas ingresaron al grupo armado y posteriormente, al no sobrellevar el entrenamiento, abandonaron el mismo: Antonio Ovelar González, Jorgelina Silva Cáceres.

Se expone además que las siguientes personas presumiblemente se estarían desempeñando como apoyo logístico del grupo armado autodenominado EPP: María Gloria González de Ovelar, Pablo Valiente Chaparro y Silverio Acosta Zacarías.

En este caso, la Fiscalía no presentó ni siquiera una hipótesis sobre de qué forma Pablo Valiente efectuaba el supuesto apoyo logístico, como por ejemplo: qué objetos concretos, por medio de qué personas, en qué lugares, qué días y a qué horas, cuál era el mecanismo o la estrategia con la que efectivizaba las entregas y, más aún, cuál era la constatación de esa «ganancia ilegítima» percibida por el mismo Pablo Valiente, y ni qué decir de la posibilidad de que presente testigos calificados y medios probatorios que sustenten y demuestren que el supuesto apoyo logístico fuera real y concreto.

Es de destacarse, además, que un juez, al recibir una imputación e iniciar un proceso penal en contra de una persona debe controlar no solo la existencia de un hecho punible, sino que también debe constatar que la Fiscalía haya especificado cuáles fueron las conductas atribuidas al procesado y que tengan relación al hecho punible. Este control judicial es fundamental, sin embargo, pocos son los jueces que se animan a valorar los hechos a la luz de los principios constitucionales del debido proceso: garantías judiciales, principio de inocencia y derecho a la defensa.

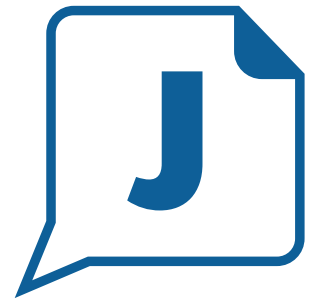


Algunas pautas a tener en cuenta

Del análisis de los cuatro casos referidos, se distinguen algunos elementos significativos:

- A)** La extremada violencia en los allanamientos, así como situaciones de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes por parte de la fuerza pública hacia las personas detenidas.
- B)** El Ministerio Público, en todos los casos, ha imputado y acusado a las personas sin contar con elementos suficientes que prueben fehacientemente que estas personas hayan colaborado de algún modo con los grupos de criminales en la zona.
- C)** Se constata la falta de objetividad en el proceso judicial por parte del ente investigador, que no ha producido prueba de descargo para verificar la versión de los inculpados.
- D)** El Ministerio Público y los auxiliares de justicia justifican el excesivo uso de la fuerza en los allanamientos bajo supuestos enfrentamientos en el lugar; hechos que en el mismo acta de constitución se refleja que los mismos no existieron.
- E)** La excesiva privación de libertad impuesta a los inculpados, violentando las normas procesales que rezan sobre ello y el principio constitucional de ser juzgados en igualdad de condiciones.
- F)** El Ministerio Público, al no expresar interés alguno en promover la carga de la prueba deja, de este modo, a los inculpados en una situación de absoluta orfandad ante el Tribunal de Sentencia.
- G)** Se observa a través de los casos comentados que la Fiscalía efectúa imputaciones y acusaciones temerarias, amparadas en la ausencia de controles judiciales y, por tanto, la falta de garantías por parte de quienes tienen la obligación de conocer tanto la norma como su aplicación en el proceso penal dentro sistema

CASOS REGISTRADOS POR EL OBSERVATORIO JESAREKO 2020



Junio

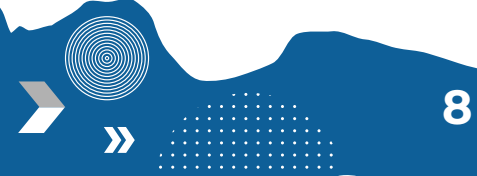
En la noche del 10 de junio de 2020, Antonio Ramón Bernal Maíz, líder de la Agrupación Campesina Armada (ACA), falleció en el marco de un enfrentamiento con miembros de la Fuerza de Tarea Conjunta (FTC) en la zona de Loreto, en el departamento de Concepción. El fiscal Federico Delfino señaló a través de su cuenta de Twitter que Bernal Maíz «optó enfrentarse con las fuerzas del orden que entregarse y ser sometido a la Justicia» [sic].

De acuerdo al fiscal Delfino, Bernal Díaz, al ser sorprendido por los miembros de la FTC y luego de habersele dado la voz de alto, reaccionó contra los uniformados, por lo que se produjo un enfrentamiento a tiros.

Septiembre

1. El 2 de setiembre de 2020, en el marco de un operativo de la Fuerza de Tarea Conjunta (FTC) realizado en Yby Ya'u, departamento de Concepción, en un supuesto enfrentamiento con el autodenominado Ejército del Pueblo Paraguayo (EPP) fallecieron dos niñas menores de 11 años de nacionalidad argentina. La versión del Gobierno fue que las niñas fallecieron durante el fuego cruzado entre las fuerzas militares y el EPP.

El procedimiento del Ministerio Público en el caso de la muerte de ambas niñas recibió críticas por parte de organismos internacionales de derechos humanos. Resultaron particularmente llamativas la rápida sepultura de los cuerpos y la quema de algunas de las evidencias, lo que finalmente obligó a las autoridades a solicitar la exhumación de los cuerpos para realizar un informe forense mas detallado.






Derechos de material fotográfico: www.latinta.com.ar

Diversos organismos internacionales de DDHH se pronunciaron ante el caso y exigieron una investigación imparcial sobre la muerte de las niñas. Un aspecto llamativo del caso es que uno de los fiscales responsables del operativo, y que actualmente está a cargo de la investigación de lo sucedido, ya había sido cuestionado por actuaciones irregulares en anteriores circunstancias en el contexto del conflicto en la zona Norte, en diversos informes del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP), que en su momento recomendó que se investigue a través de las instancias correspondientes a los fiscales Federico Delfino y Joel Casal por posible mal desempeño en sus funciones. La Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (Codehupy) también presentó una denuncia penal sobre el caso ante la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía.

En este contexto, el Ministerio Público dispuso que la Unidad Especializada de Derechos Humanos intervenga en las investigaciones de este caso. En este marco, la fiscalía de Derechos Humanos, Silvia Cabrera, fue designada para liderar las investigaciones en relación con la muerte de las dos niñas, supuestamente reclutadas por el EPP. Dentro de las mencionadas investigaciones se informó que fueron tomadas muestras de ADN de los cuerpos y también se cuenta con la identificación de las personas que dicen ser sus madres. Los cuerpos de las niñas fueron entregados a sus familiares, dejando constancias con documentos que fueron autenticados por el Consulado argentino, ya que las menores fueron registradas como nacidas en el vecino país.



2. El 6 de setiembre de 2020, la Fiscalía ordenó la detención de tres mujeres por atentar contra el Panteón Nacional: Mariángela Guidito Abdala Carisimo, Paloma Chaparro Panimboza y Giselle Noemí Ferrer Pasotti. Las tres fueron imputadas por la comisión del hecho punible de daños a bienes de patrimonio cultural. El hecho se produjo en el contexto de una manifestación realizada por la muerte de las dos niñas ocurrida en un supuesto enfrentamiento entre la FTC y el EPP. Un grupo de manifestantes exigía justicia y esclarecimiento en el caso de las menores abatidas durante el referido suceso. De acuerdo con el fiscal Ángel Ramírez, a través del informe policial se determinó la identificación de tres personas, las cuales fueron imputadas y declaradas en rebeldía ante el juzgado penal de Garantías. Señaló que estas tres mujeres identificadas cometieron, en total, cuatro hechos punibles, de los cuales tres son delitos (violación de la cuarentena, perturbación de la paz pública y daño a cosa de interés común) y uno está tipificado como crimen: la violación al patrimonio cultural (los hechos implicaron pintatas del edificio y quema de bandera), establecido en el artículo 81 de la Constitución Nacional, cuya expectativa de pena es de 3 a 10 años de prisión. Aquí debe señalarse la inacción de los efectivos policiales que estaban en ese momento en el sitio donde ocurrieron los hechos, quienes no atinaron a dispersar a los manifestantes y evitar así que se agreda el histórico lugar. En el marco del procedimiento fiscal con relación a este hecho, también se le convocó a declarar al profesor Miguel Ángel Fernández (82) y a la señora Diana Bañuelos (65) por su participación en la mencionada manifestación. La Codehupy presentó ante la Corte Suprema de Justicia un hábeas corpus preventivo por ambas personas; el documento señalaba lo siguiente: «Si bien los beneficiarios no han sido hasta ahora imputados formalmente por el Ministerio Público ni se ha decretado su detención, sobre las mismas pesa una grave amenaza y permanecen en un limbo jurídico en el cual para el Ministerio Público son “indiciados” o “sospechosos” sometidos a un procedimiento penal abierto».

3. El miércoles 9 de setiembre de 2020 fue secuestrado Óscar Denis Sánchez, ex vicepresidente de la República. En el suceso también fue secuestrado Adelio Mendoza, de 21 años, de la parcialidad Pañ Tavyterã y peón de la estancia de Óscar Denis. El hecho se produjo a una semana de cumplirse el enfrentamiento entre la Fuerza de Tarea Conjunta (FTC) y el autodenominado Ejército del Pueblo Paraguayo (EPP) en la Estancia Paraíso, ubicada en la ciudad de Yby Yaú, en el departamento de Concepción, enfrentamiento en el que fallecieron dos niñas de 11 años, quienes estaban en el campamento principal del EPP. Conforme a un panfleto encontrado en la camioneta abandonada de Óscar Denis, el secuestro habría sido efectuado por la Brigada Indígena de Ajusticiamiento de Matones de Estancias del EPP. Sin embargo, al día siguiente del secuestro, una representante del pueblo Pañ Tavyterã exigió al EPP la liberación del joven nativo Adelio Mendoza y del exvicepresidente Denis; además, amenazaron con tomar otras medidas de no concretarse el pedido.

⁴El *amicus curiae* es una expresión latina utilizada para referirse a presentaciones realizadas por terceros ajenos a un litigio, que ofrecen voluntariamente su opinión frente a algún punto de derecho u otro aspecto relacionado, para colaborar con el tribunal en la resolución de la materia objeto del proceso.

El ex vicepresidente Óscar Denis fue secuestrado

Este sería el primer plagio de un político y dignatario cometido por la banda autodenominada Ejército del Pueblo Paraguayo (EPP). Óscar Denis fue interceptado dentro de su establecimiento rural cuando estaba a bordo de su camioneta. El presidente Mario Abdo se dirigió a la zona.

El viernes 11 de setiembre, el EPP dio a conocer sus exigencias para liberar a los secuestrados: la familia de Óscar Denis debía distribuir provistas a 40 comunidades por un valor total de 2 millones de dólares, a razón de 50 mil dólares por cada comunidad. Del mismo modo, exigían la liberación de Carmen Villalba y Alcides Oviedo Brítez, ambos actualmente en prisión. El joven Adelio Mendoza fue liberado el lunes 14 de setiembre; previamente, comunidades indígenas del Chaco y comunidades campesinas de Concepción habían rechazado recibir los alimentos exigidos por el EPP para su distribución. A poco más de un mes del plagio, la Fiscalía anunció que imputó a tres personas por el secuestro de Óscar Denis, y confirmó que las mismas fueron identificadas como los presuntos captores del político secuestrado de su estancia en Concepción: tres adultos y tres adolescentes, de los cuales dos son indígenas que fueron identificados, de acuerdo al fiscal Federico Delfino, como los captores del ex vicepresidente de la República Óscar Denis.

4. En cuanto a novedades respecto al caso María Gloria González, se destaca que luego de la condena de seis años, la defensora pública presentó una apelación hace más de ocho meses, y hasta la fecha el Tribunal no se ha expedido. De acuerdo a lo que se observe en el transcurso de estas semanas, la defensora Dolly Villasanti insistiría nuevamente con el pedido de urgimiento. Además, se ha trabajado en conjunto con el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (Ceji), la Codehupy y Serpaj-Py en la elaboración de un amicus curiae para presentar en la etapa procesal correspondiente.





Octubre

Detención irregular contra directivos de la comisión vecinal Yvype, del departamento de San Pedro. Por Resolución Fiscal N° 78/2020, el agente fiscal Abg. Néstor Narváez Dávalos, de la Unidad Penal 2 de Santa Rosa del Aguaray, ordenó la detención de la señora Aida González y el señor Ceferino Peralta, secretaria y presidente, respectivamente, de la Comisión Vecinal Sexta Línea Yvype.

La orden se sustenta en un «supuesto desacato a una Orden Judicial» emitida por una jueza de la Niñez y Adolescencia, sin precisar la condición de posesión y dominio actual de los inmuebles en disputa y, para colmo, exponiendo a un desalojo forzoso irregular a varios niños de la Colonia Yvype Sexta Línea.

La medida cautelar (con que se pretende ejecutar un desalojo irregular) se dicta en un juicio de amparo promovida por usurpadores de lotes destinados para la reforma agraria en Yvype —los Mathies Breul—, donde un actuario judicial ofició de ujier notificador usurpando funciones públicas.

Además, la medida cautelar mencionada se dictó mucho tiempo después de la posesión física de las actuales familias ocupantes de los lotes agrícolas en Yvype y sin imponerse contra cautela, como exige la ley. La Colonia Yvype se encuentra en territorio de avance del agronegocio, proceso iniciado en el año 2008.



EL FALSO POSITIVO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO CIUDADANO

El investigador colombiano Omar Eduardo Rojas Bolaños acaba de publicar su más reciente libro titulado *Teoría social del falso positivo. Manipulación y guerra*, donde distingue varios tipos de falsos positivos. Precisamente, para analizar los casos y las situaciones presentadas en este Boletín, se reproduce dicha tipología:

Falso positivo policial	Nacional	Pruebas que agraven la situación de los implicados. Beneficia al Estado, instituciones, organizaciones públicas o privadas, particulares y funcionarios del Gobierno. Recibe respaldo institucional.
	Internacional	Aprovechando convenios entre Estados, se recurre a la cooperación con agencias oficiales de otros gobiernos.
Falso positivo militar	Nacional	En escenarios de guerra, zonas con alta alteración del orden público o espacios donde se ha asignado la presencia del ente militar. Alta infraestructura y logística y apoyo de autoridades civiles, organizaciones privadas y públicas, personalidades influyentes y políticos. Se expresa en falsos informes de inteligencia militar; conteo de cuerpos; muertes en combate; ejecuciones extrajudiciales; «errores militares»; alteración de cifras estadísticas y balances tendenciosos, acomodados y engañosos.
	Internacional	Tiene el fin de derrocar de gobiernos; asesinato de líderes; ocupación; exterminio de poblaciones. Se recurre a la presencia internacional y a convenios internacionales.

Falso positivo judicial	Nacional	<p>Articulaciones interinstitucionales o interestatales. Participación de la policía, fuerzas militares, organismos de inteligencia, entes judiciales y otras comprometiendo en conductas criminales a enemigos del régimen. Coordinación en cabeza del órgano judicial. Busca la muerte de ideas. Se construyen expedientes judiciales para neutralizar adversarios y personas no deliberantes ni combatientes. Cimentación de pruebas indiciosas y falsas para la construcción del expediente. Transcurren meses y años para que los involucrados recuperen la libertad. Dentro de la modalidad existe nacionalmente el falso positivo disciplinario, en el que servidores públicos son objeto cuando son incómodos para las organizaciones y el Estado.</p>
	Internacional	<p>Aprovechando convenios estatales, construyen pruebas con testimonios falsos y acomodados para debilitar grupos, fortalecer alianzas y construir dependencia.</p>
Falso positivo cultural	Nacional	<p>Orientación intencionada de grupos sociales hacia objetivos particulares. Repertorio simbólico, lenguaje justificador que dota de sentido sus irracionales acciones y las justifica en el marco de un escenario social particular.</p> <p>Persigue la consecución de metas y objetivos deseables y absolutas que vulneran de facto lo que dicen defender, los derechos humanos, la democracia, la libertad y la justicia, entre otros valores.</p>
	Internacional	<p>Implementación de políticas de seguridad administrando miedos, inseguridades e incertidumbres de la población, de igual manera como el odio y el amor dirigido y centrado hacia figuras particulares.</p>

La información contenida en esta tabla puede estimular el análisis y la relación de hechos aparentemente inconexos como una actuación puntual del Ministerio Público, tal como se describe en los casos anteriores o, por ejemplo, un hilo de Twitter sobre temas de sexualidad, etc.

Para un modo de ejercer poder, la manipulación recorre varias tramas. Precisamente, Rojas Bolaños se pregunta, a propósito del falso positivo cultural: «El falso positivo cultural conduce a la reflexión acerca de ¿cómo se ha configurado esta suerte de subjetividad?, ¿a quienes beneficia?, ¿qué papel han jugado autoridades religiosas, políticas, gremios económicos, medios masivos y la fuerza pública en la construcción de imaginarios sociales?; y ¿cuál ha sido el papel de la cooperación y ayuda técnica de las sociedades más desarrolladas sobre las de menos frente a la construcción de un ciudadano intolerante, indiferente e insensible ?».

Esto implica que ante la no presencia efectiva de fuerzas militares en un territorio determinado, no significa que no se encuentre en plena constitución procesos de militarización de la sociedad.



LA VERDADERA GUERRA EN EL NORTE Y DESDE EL CUERPO DE LAS NIÑAS, MADRES Y ABUELAS.

El 2 de setiembre de 2020, la Fuerza de Tarea Conjunta llevó a cabo un operativo en la Estancia Paraíso, situada en la ciudad de Yvy Yaú, departamento de Concepción, matando a dos niñas: María Carmen Villalba (alias Aurora) y Lilian Mariana Villalba, de 11 años cada una.

El festejo y la algarabía, tanto del propio presidente Mario Abdo Benítez como de su asesor Héctor Grau, cobraron fuerza al informarse que en el enfrentamiento habían sido abatidas dos mujeres del EPP, calificando al operativo de «exitoso y sin precedentes» en la historia del combate al grupo armado no estatal.

La primera pericia judicial del médico forense de la fiscalía zonal de Horqueta arrojó que las víctimas eran adolescentes de 15 y 18 años. Tras el alcance internacional de la noticia, y las notables incongruencias del discurso oficial respecto a la identidad de las víctimas, se realizó una segunda pericia en la que se dio lugar a la intervención y a la identificación de los cuerpos por parte del Gobierno argentino y de la abogada de la familia de las niñas, llegando a la confirmación de que se trataba de María Carmen Villalba (alias Aurora) y Lilian Mariana Villalba, ambas de 11 años.

Durante el mencionado operativo fueron asesinadas estas dos niñas, violándose todo tipo de procedimientos judiciales, estándares de debida diligencia y protocolos internacionales. El procedimiento pericial realizado en este caso por el Ministerio Público responde a un patrón de terrorismo de Estado.

A la luz de las evidencias presentadas, fundamentalmente a través de los medios de comunicación, nos encontramos ante un crimen premeditado ya que, según las declaraciones oficiales, el servicio de inteligencia hacía tiempo que contaba con la información de la presencia de niñas y niños en los campamentos del EPP.

Nos encontramos ante una ejecución e inmediato encubrimiento de todas las pruebas disponibles (entierro de los cadáveres de forma inmediata en fosas sin identificación y quema de la vestimenta de las niñas), para el sostenimiento de un viraje en el discurso oficial que, una vez confirmada la identidad de las niñas, acabó apuntando a que se trataba de un caso de reclutamiento forzado en ejércitos irregulares o no reconocidos por el Estado.

El Estado paraguayo, hasta hoy, no ha avanzado en una investigación creíble y ceñida a las normativas que garantizan la vigencia y defensa de los derechos humanos y el derecho a la vida, al tratarse de niñas en un contexto de conflicto armado; producto de una realidad histórica con sus especificidades geopolíticas a nivel regional sobre la que versan acuerdos y tratados que comprometen y obligan a los Estados a investigar con debida diligencia los hechos que pueden constituir violaciones de derechos humanos, y más aún en caso de que estén involucrados, como en este caso, los propios agentes estatales.

Lilian y Aurora fueron víctimas desde el útero de un Estado que normaliza y promueve un sentido común social adoctrinado para la falta de empatía frente a la violencia, la crueldad y el estigma. Desde antes de nacer, estas niñas ya estaban condenadas, en el sesgo social, a un destino escrito sobre sus cuerpos, sueños y vínculos: el de convertirse en *terroristas y guerrilleras*. Con esta carga simbólica en las espaldas, migraron con apenas pocos meses a la ciudad de Puerto Rico en Formosa, Argentina, junto con su tía y su abuela. Esta última narró, en una entrevista con el Equipo Misionero de DDHH, Justicia y Género, cómo en Paraguay se les había vuelto imposible la vida: «Necesitamos de esa seguridad para seguir acá porque allá es imposible nuestra vida (...) de todo corazón pido por la repatriación de los cuerpos de las niñas (...)».

Las garantías mínimas de salud, educación, afecto y el arraigo mismo no se hicieron realidad para estas dos niñas en esas tierras norteñas y originariamente guaraníes, hasta que las mismas prácticas históricas patriarcales y corporativas que operan para la consecución de la muerte acabaron con sus vidas impunemente. Es el punto de inflexión en una larga historia familiar de persecución, hostigamiento, procesamientos y aperturas de causas que han caído por falta de pruebas y que al día hoy no llegan a su fin, con el impedimento a la familia de las niñas al acceso de la carpeta fiscal y hasta la posibilidad de enjuiciar a las mujeres —madre y abuela— que estaban al cuidado de las mismas.

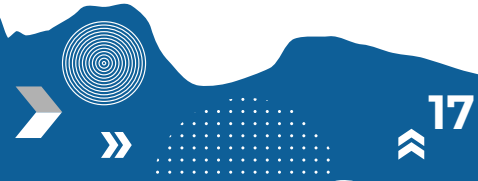
Con la excusa de no contar aún con un dictamen que confirme la identidad de las niñas, el Estado sigue violando uno de los derechos fundamentales que oficia de puerta de acceso a los demás derechos constitucionales y la protección de los mismos. El Estado que hoy las sigue matando avanza convenientemente en la manipulación de la identidad de las niñas para justificar todo tipo de responsabilidad y violación de los derechos humanos.

⁷<https://www.ultimahora.com/adolescentes-abatidas-la-ftc-tienen-15-y-18-anos-dice-forense-n2903089.html>, 3 de setiembre de 2020.

⁸ONU, Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas, UN Doc. HR/PUB/17/4 (2016).

⁹Presidencia Del Paraguay, «Comunicado del Gobierno Nacional ante los hechos ocurridos en la zona Norte del país», 4 de setiembre de 2020 en: <https://www.presidencia.gov.py/articulo/58900-comunicado-del-gobierno-nacional-ante-los-hechos-ocurridos-en-la-zona-norte-del-pais.html>. Visto el 30/11/20.

¹⁰Artículo 4 de la Constitución Nacional de la República del Paraguay.



Sembrar la duda respecto a la identidad es otra práctica histórica del terrorismo de Estado. Mientras exista una identidad falseada, o no comprobada, existe un eslabón perdido en la configuración social de una familia y una comunidad; y contribuye a la consolidación de una cultura de la desconfianza y del olvido, tanto como a la pérdida de una memoria comunitaria e histórica que resista desde la verdad y la justicia a las violencias impuestas por el poder hegemónico.



¹¹ Corte IDH. Caso Favela Nova Brasília vs. Brasil. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de febrero de 2017. Serie C No. 533, párr. 177; Caso de la Masacre de Pueblo Bello, párr. 145, y Caso Cruz Sánchez, párr. 348. ²⁰¹ Cfr. Caso Velázquez Rodríguez Vs. Honduras. Fondo, párr. 177, y Caso I.V., párr. 315.

¹² Ver entrevista: <https://web.facebook.com/EqMisioneroDDHHJusticiayGenero/videos/238135657536897>. Visto el 06.09.2020.

¹³ Vigente en la Constitución Nacional, en su capítulo IV y ratificada en la Convención de los Derechos del Niño por Ley 57/90.

EL EXTRACTIVISMO RURAL Y LA MILITARIZACIÓN EN LA ZONA NORTE DE PARAGUAY

La expresión de la abuela de las niñas, del otro lado del río, refleja los temores y sentimientos de mujeres, madres y abuelas campesinas que viven día a día la violencia de un Estado que, a través de sus agentes, instituciones y corporaciones aliadas desata su política de nula o mínima intervención en el avance de la extracción, el saqueo de los recursos naturales y el acaparamiento de tierras para la industria agroalimentaria nacional y global.

Esta política se despliega solo mediante el hostigamiento, el miedo y la persecución a quienes encuentren en la organización social una forma de resistencia y alternativa a esta política extractivista.

Estas mujeres sufren en sus cuerpos, así como lo sufren las niñas, los niños y adolescentes; el estigma de ser sospechosas de cualquier práctica ilícita o incluso de oficiar como apoyo logístico del EPP, por el hecho de pertenecer a una organización social y la condicionante de ser mujeres, niñas y adolescentes. Es decir, no implica solamente el sostener una posición crítica a la política extractivista y saqueadora, sino que esta posición implique, además, la desobediencia de las mujeres a la ley patriarcal; idea que retomaremos más adelante.

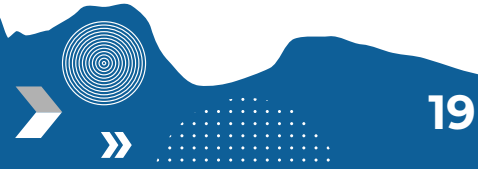
«Che membykuéra oike avei dentro de las organizaciones, ha´ekuéra o participa la organización o ñemongu'éva guive ko'ápe, ha jahechamaháicha, militar kuéra ndaija´éi la organizaciónre, ndoipotái la comunidad-pe oĩ mba'evéichagua organización, ha entonces la oremongyhyjevéva sapy´ánte oúrõ guarã chupekuéra oapresa oĩ rupi hikuái organización-kuérape, umía umi cosa ipreocupánte cheve guarã». El extractivismo —en su forma rural o urbana— se refiere a aquellas actividades que mueven grandes cantidades de recursos naturales que no son procesados (o solo en un grado limitado) y que están destinados especialmente para la exportación, supone la instalación en los territorios de un nuevo orden patriarcal que confluye y se enraíza en relaciones machistas previas, las profundiza y las dinamiza.

Para dimensionar las violencias narradas a través de los testimonios y los cuerpos de estas mujeres, madres y abuelas, recurriremos a la funcionalidad e indivisibilidad de la relación *extractivismo-militarización-patriarcado* como llave teórica y práctica utilizada por los colectivos y movimientos de mujeres, en su mayoría campesinas e indígenas, en resistencia con la región frente al avance de las megainfraestructuras, la explotación minera y los megaproyectos hidroeléctricos sobre sus territorios.

¹⁴ Testimonio de madres y abuelas campesinas del Norte del país.

¹⁵ McKay, B. Extractivismo agrario. Dinámicas de poder, acumulación y exclusión en Bolivia. Universidad de Calgary, Canadá. Bolivia, 2018.

¹⁶ Colectivo Miradas Críticas del Territorio desde el Feminismo. «(Re)patriarcalización de los territorios. La lucha de las mujeres y los megaproyectos extractivos». Web: www.territorioyfe-minismos.org, 2017. Visto el 30.05.2019.



Una de las presencias más fuerte del Estado en el territorio Norte del país es la FTC, que desde 2013 opera bajo el velo de la Ley N° 5036/13 que destina a las fuerzas militares para tareas de seguridad interna, contradiciendo los estándares internacionales en la materia y colisionando con el artículo 56 de la Constitución Nacional de la República del Paraguay, que establece que solo **«durante la vigencia del Estado de excepción, y frente a situaciones de extrema gravedad en que el sistema de seguridad interna prescripto en esta ley resulte manifiestamente insuficiente, el Presidente de la República podrá decidir el empleo transitorio de elementos de combate de las Fuerzas Armadas de la Nación, exclusivamente dentro del ámbito territorial definido por decreto y por el tiempo estrictamente necesario para que la Policía Nacional o, en su caso, la Prefectura General Naval, estén en condiciones de hacerse nuevamente cargo por sí solas de la situación»** (las negritas son nuestras).

El despliegue de la FTC es justificado desde el Estado como parte de una estrategia de *guerra* contra los grupos armados no estatales y el crimen organizado. Hasta el siglo XX, las guerras se libraban entre tribus o, más tarde, entre los estados nacionales, mientras que hoy la verdadera guerra en los departamentos del norte del país se libra entre las distintas fuerzas en disputa por el control económico y político de los recursos del territorio; sean estas empresas de la industria agroalimentaria nacionales y/o extranjeras y sus fuerzas de seguridad privadas, grupos ligados al narcotráfico, el sicariato, las fuerzas armadas estatales y paraestatales y grupos armados no estatales.

La interconexión subterránea de todas ellas sube a flote a partir de las distintas formas de violencia inherente e indisoluble ejercidas contra las y los disidentes, excluidos/as pobres, campesinas/os e indígenas.





Derechos de material fotográfico: www.elpais.com

LA MILITARIZACIÓN DEL TERRITORIO EN Y DESDE LA VIDA DE LAS MUJERES

Desde la mirada y los testimonios de mujeres organizadas, campesinas, madres y abuelas intentaremos encontrar pistas que nos permitan entender por qué, ante la crueldad de la muerte de las dos niñas en el operativo militar del pasado 2 de setiembre en Yby Yaú, el discurso hegemónico y corporativo a partir de los medios de comunicación y los voceros del Estado ha conseguido rehuir de toda responsabilidad y de una investigación inmediata para esclarecer e identificar a los responsables de este hecho.

Una de estas pistas es que, a decir de la antropóloga Rita Segato, la historia de los hombres, esa historia de la burocracia y del Estado, no es la historia de las mujeres. Ellas son quienes de manera silenciosa, contundente y pragmática, construyen y preservan los lazos vinculares y comunitarios que pondrán los límites necesarios a la extinción y la cosificación de la vida.

Durante los *jetopa* recientes permitidos durante la pandemia, uno de los primeros sentimientos expresados era el rescate de la importancia del encuentro y del vínculo entre mujeres.

«Ñane mombyrypa ojuehegui ha péa ore rohecha la tuichave mba´éva, oipe´a ore hegui la ore sosteneva, ha'éva “la jotopa”, oréveko la jotopa ha´e demasiado importante, péango la ore reko».

Para ellas, la militarización se personifica en el sujeto militar, hombre, blanco, paraguayo (no indígena) que desde su autoridad y control moral determina quién es o no es persona en el territorio.


«(...) Ndoporotratái hikuái como persona, “nde mita´i”. Pe oporohenói hikuéi ha ombopochyhaguaícha ha´ekuéra otrata la persona-pe, y con más razón umi mitãrusukuérape (...)».

En las guerras del pasado, el cuerpo de las mujeres era anexado, inseminado masivamente, e incorporado como parte del territorio conquistado y distribuido entre los colonizadores hombres como esclavas serviles o sexuales.

¹⁷ Segato, R. *Contra-pedagogías de la crueldad*. Prometeo libros, Bs. As., 2018.

¹⁸ Testimonio de madres y abuelas campesinas del Norte del país.





Al parecer, en esta nueva guerra librada —como la impulsada en el Norte del país— la agresión, la dominación y la rapiña sexual ya no son, como fueron anteriormente, simples daños colaterales, sino que forman parte de la centralidad de la estrategia.

Solo así podremos comprender cómo opera la lógica de las múltiples violencias ejercidas fundamentalmente sobre los cuerpos de las mujeres, adolescentes y niñas, que llevaron a la muerte de dos niñas a manos de las fuerzas represivas del Estado paraguayo.

El militar que acosa y acude a burdeles buscando responder constantemente a su mandato de masculinidad en la práctica de probarse hombre todo el tiempo, sosteniendo su prestigio y estatus (ganándose más estrellitas en el pecho), es otra cara de la misma moneda de aquel que dispara a sangre fría sobre el cuerpo de las mujeres, niños y niñas.

«(...) Mitãkuña kuérape ojoko oporandu chupe inúmero, ha uperire orekóma peteĩ conversación hendivekuéra. Heta caso oje-sucede pépe. Algunas veces ya ohóma mitãkuñakuéra upépe, peteĩ tiempo oñembyatymavoi hikuái ha algunos katu ohóma voi oñañorairõ hamba´e upépe. O guereko rupi heta contacto umi militar, oñe'ẽ peteĩndi, upéi oñe'ẽ ótrandi ha oho ojotopapa la mitãkuñakuéra upépe. En vez de que ha´ekuéra ha´e la ejemplo, ha´ekuéra voi ojapo la macanada».

La lógica de las violencias que cosifica el cuerpo de las mujeres es introyectada a partir de la pedagogía impartida en las escuelas militares (como uno de los múltiples dispositivos ideológicos encargados de garantizar la perpetuidad del mandato de masculinidad), enfocadas en el adiestramiento del soldado que se erige como sujeto fuerte, estoico y que acaba desarrollando una capacidad vincular y empática extremadamente limitada. Se trata de una violencia calculada y premeditada que forma parte de una estrategia militar.

ERAN NIÑAS Y EL ESTADO ES EL RESPONSABLE

La lógica de las violencias en esta nueva guerra opera sobre cuerpos *no guerreros*, y cuanto más cruel e inhumana es la acción sobre el cuerpo de las mujeres, niños y niñas, más contundente es el mensaje para la comunidad.

«Rodesconfia. Ko´ápe ndaipóri mba´eve iclarova, ha roñomongueta oñondivekuéra, mba´érepa ha´ekuéra oñomi, ohapy pe prueba, péa ningo ndaja´eséiramojepe, la verdad osétante voi ha´eño hina pe hu'ãme».

Implícita a la expresión de la crueldad, se encuentra el llamado de atención, el mensaje de quién posee el control sobre el territorio y la magnitud de ese poder; y por otro lado se garantiza la perpetuidad de la violencia debido a la eficacia ideológica del terrorismo como sistema de impartir el miedo, la desconfianza y de deteriorar los lazos comunitarios para el sostenimiento del *statu quo*.



Marito Abdo
@MaritoAbdo

Hemos tenido un operativo exitoso en contra del EPP. Luego de un enfrentamiento, dos integrantes de este grupo armado han sido abatidos. Hay un oficial herido. A todo el equipo le ratifiqué mi agradecimiento por su valentía en la lucha contra este grupo criminal. 1/2



Esta eficacia ideológica es bombeada a través de todos los tentáculos del Estado, como el propio Ministerio Público, que desde la instalación de las FTC en el Norte del país actúa como una suerte de brazo civil de las mismas, convalidando con su intervención el no esclarecimiento de hechos como este y propiciando privaciones de libertad con consecuentes imputaciones, acusaciones y condenas que carecen de las diligencias exigidas para un debido proceso dentro de un Estado de derecho.

«Ore ko zona nóртеpe la kyhyje tuichave roguerekóva ha'e la inseguridad, porque ndaipori confianza rocorre hagua, ropoi hagua ore membykuéra menor de edad ha taha é la ha'éagui.

Rokyhyjé ojuhúramo guarã chupekuéra alguna cosa ivaíva. Porque ko'ápengo heta mba'e ojehe ha noñemyesakãi algunos casos. Opyta la famoso opareípe ha upéa he íise que ndaipóriha justicia. Ha ndaipóri rupi justicia, ndaipóri avei seguridad, según che añandúva como madre, como abuela».

La crueldad como mensaje disciplinario llega y traspasa los cuerpos con gran eficacia cuando toda la maquinaria estatal y una gran parte de la sociedad acaban justificando la muerte de dos niñas, pasando por alto todo marco proteccionista de la vida como principio fundamental. Cuando se trata de muertes violentas a manos del Estado, y en este caso en particular de dos niñas, la Convención de los Derechos del Niño y, específicamente, los convenios de Ginebra con sus Protocolos I y II, establecen la necesidad de aplicación del derecho internacional humanitario que considera que, aún al determinarse eventualmente el carácter de niñas o niños combatientes, deben de ser tratados como población civil.


Una vez más, y de manera contundente y definitiva, el Estado paraguayo, a través de sus instituciones y agentes militarizados, ha negado un futuro constructivo y más benigno para la historia de Aurora y Liliana.

¹⁹ Ibidem.

²⁰ Ibidem.

²⁰ Münkler en Segato, R., «Las nuevas formas de guerra y el cuerpo de las mujeres».





Y con esto, volvemos a la pregunta inicial: ¿a quiénes va dirigido el mensaje de estas muertes? Intentando a la vez aproximarnos a posibles aristas, con la experiencia ya acumulada desde otros procesos históricos en la región, que si bien son distintos en sus especificidades geopolíticas y socioculturales, resultan similares en el carácter histórico de prácticas y patrones de conducta frutos de una estrategia de guerra estudiada y meditada.

El politólogo y estudioso de estrategias de guerra en la actualidad, Herfried Münkler, habla de cómo este mensaje no solo supone un efecto aleccionador y disciplinante para la comunidad dentro de un territorio en disputa, sino que también supone la transmisión de un mensaje en el sentido horizontal a los pares hombres: sean miembros de uno u otro bando. Para quienes sean del mismo bando, significaría la aprobación de haber cumplido con el mandato de masculinidad a cabalidad, y para el bando contrario supondría «(...) la emasculación y humillación que retiran la asertividad de los vencidos por no poder proteger a “sus” mujeres, lo que torna evidente que se trata de un ataque dirigido al enemigo “por medio de la violencia infligida en el cuerpo de la mujer” y ya no, como antes, “golpeando los órganos de poder del Estado”» (Münkler, 2005: 85).

La producción y reproducción de la moral de la tropa es un elemento central en la formación para la guerra y su manutención resulta esencial para obtener la victoria sobre el enemigo. Por otro lado, no hay derrota del vencido sin destrucción moral. A raíz de esta relación horizontal podemos entender el porqué del secuestro del exvicepresidente Óscar Denis, en las mediaciones de su estancia dentro del mismo territorio, días después de lo acontecido.

Y en medio de la universalizante narrativa de la guerra, emerge otra narrativa y otro mensaje desde la resistencia y el subterráneo de la historia de las mujeres; aquellas que no creen en los discursos oficiales y desafían los procedimientos institucionales y burocráticos con sus posicionamientos, sus incursiones organizadas y denuncias frente a las continuas violaciones de sus cuerpos y comunidades. El mensaje de las mujeres, madres y abuelas campesinas e indígenas que supone una prevalencia de lo comunitario y del arraigo territorial para la preservación de la vida, ante todo.

Son ellas quienes a través de su práctica pedagógica y humanizadora nos muestran que si estas muertes no son esclarecidas en la esfera pública, evidenciando la existencia de un tipo particular de crímenes que deben ser discriminados, tipificados e investigados en su especificidad y diferencia por medio de protocolos y procedimientos forenses, desde una justicia plenamente pública; serán ellas quienes marcarán el camino hacia una justicia verdadera que implique un futuro más benigno de la historia para las nuevas generaciones.

²² Testimonio de madres y abuelas campesinas del Norte del país.

²³ Ver «Análisis de la actuación de la Fuerza de Tarea Conjunta, del Ministerio Público y del Poder Judicial en la zona Norte del país desde un enfoque de prevención de la tortura y malos tratos - INFORME ESPECIAL N° 5/2014», Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. República del Paraguay, 2014. Ver también «Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico del Paraguay. CCPR/C/PRY/CO/4», párr.23, ONU-Comité de Derechos Humanos, 2019.

²⁴ Testimonio de madres y abuelas campesinas del Norte del país.

²⁵ Convenio de Ginebra 1949 y sus Protocolos I y II. Ver: <https://www.icrc.org/es/document/protocolo-i-adicional-convenios-ginebra-1949-proteccion-victimas-conflictos-armados-internacionales-1977>; y <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/protocolo-ii.htm>.

²⁶ Münkler, H. *Viejas y nuevas guerras. Asimetría y privatización de la violencia*, Siglo XXI, Madrid, 2005.

²⁷ Ver: <https://www.lanacion.com.py/pais/2020/09/13/mujeres-indigenas-exigen-liberacion-de-secuestrados/> Última entrada 03.12.2020



PARAGUAY

SERPAJ

SERVICIO PAZ Y JUSTICIA



[serpajparaguay](#)



[serpaj_paraguay](#)



[serpaj_paraguay](#)



[YouTube](#)
Serpaj Paraguay

Tte. Celestino Prieto 354, Asunción
www.serpajpy.org.py
+59521 481333

MISEREOR

● IHR HILFSWERK

JESAREKO

.ORG

www.jesareko.org/